

Referencia:	2022 / 799
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO INSULAR DE JUVENTUD DE FUERTEVENTURA

## **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO INSULAR DE JUVENTUD DE FUERTEVENTURA.**

---

**De una parte,** Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero de Área Insular de Aguas, Educación, Juventud, Sector Primario y Residuos, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra,** Don Achamán Alexander Cruz Escobar, con DNI 78619107-R, en nombre y representación de la entidad BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU con CIF. B38897039, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

#### **I. Expediente de contratación**

Mediante resolución número 2199 / 2023 de fecha 26.04.2023 se aprobó el expediente contratación denominado “SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO JOVEN DEL CENTRO INSULAR DE JUVENTUD (CIJ) DE FUERTEVENTURA”, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

#### **II. Adjudicación del contrato**

Mediante Resolución Número 273/2024 de fecha 24.01.2024 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

**“PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado “SERVICIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO INSULAR DE JUVENTUD DE FUERTEVENTURA”, mediante procedimiento abierto, a la empresa BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU con CIF. B38897039, por un precio de setenta y tres mil ochocientos treinta euros (73.830,00€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00€).

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Formación de 2 técnicos especialistas (Curso básico)

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto para la anualidad 2024 a favor de la empresa BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU con CIF. B38897039, el gasto del contrato por un importe de sesenta y seis mil ochocientos setenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (66.877,68€), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 6240 3370H 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22024000128 y operación 220239000591.

**TERCERO.-** Reajustar la autorización del gasto futuro para la anualidad 2025 por importe de seis mil novecientos cincuenta y dos euros con treinta y dos céntimos (6.952,32 €), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 6240 3370H 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de operación 220249000003.

**CUARTO.-** Disponer el gasto futuro del contrato para la anualidad 2025 a favor de la empresa **BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU** con CIF. B38897039, por importe de seis mil novecientos cincuenta y dos euros con treinta y dos céntimos (6.952,32 €), con cargo al crédito reajustado en el apartado anterior.

**QUINTO.-** Requerir a la empresa **BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU** con CIF. B38897039, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**SEXTO.-** Designar a Doña Jessica Reyes Espinel, Técnica del Servicio de Educación y Juventud y a Doña Elsa Quesada Aguiar, Jefa del Servicio de Educación y Juventud, responsables del citado contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa **BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU con CIF. B38897039**, se compromete a ejecutar el contrato denominado “SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO JOVEN DEL CENTRO INSULAR DE JUVENTUD (CIJ) DE FUERTEVENTURA”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de setenta y tres mil ochocientos treinta euros (73.830,00€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Formación de 2 técnicos especialistas (Curso básico)

**CUARTA.-** La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el PPT.

**QUINTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEXTA.-** El plazo de ejecución será de un (1) año desde el día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de prorrogarse anualmente por un máximo de 4 prórrogas.

**SÈPTIMA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**OCTAVA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.